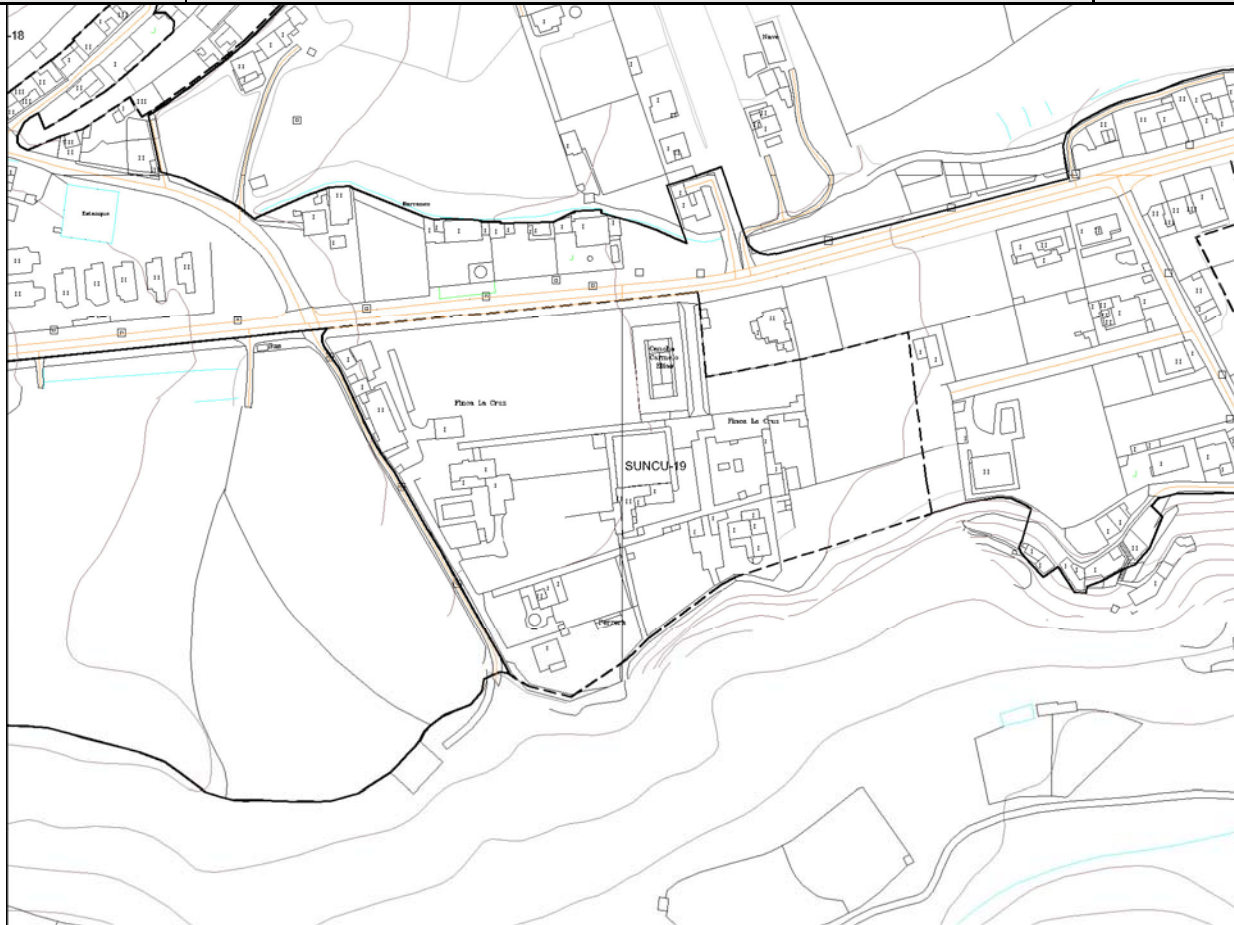
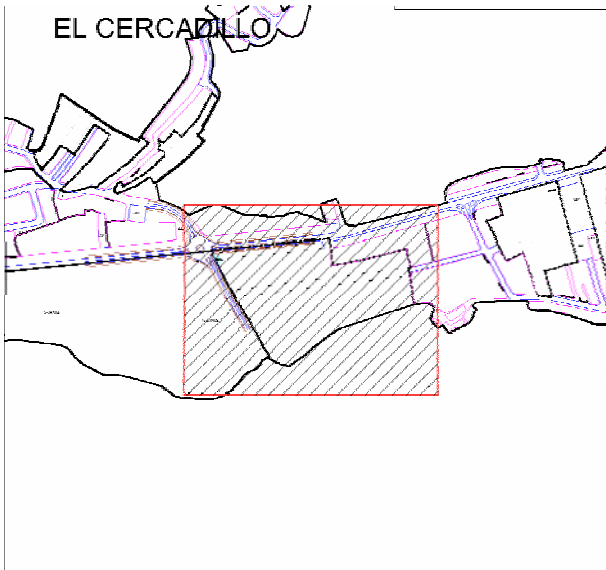
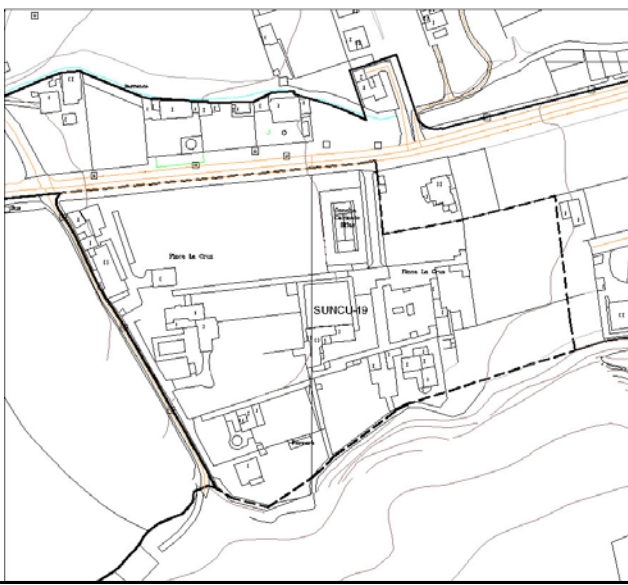


SUELO URBANO NO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN (NO ORDENADO)		19
ÁMBITO:	SUNCU-19. LUIS VERDE I	
		
USO Y TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: - ÚNICO: RESIDENCIAL AISLADO O PAREADO (CJ-300)		SITUACIÓN 
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO: 24.437 m ²		
SISTEMA DE EJECUCIÓN: PRIVADO		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS: -		
VIARIO ESTIMADO: 10.697 m ²		
SUPERFICIE TOTAL SIN VIARIO: 13.740 m ²		

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN (NO ORDENADO)		19
ÁMBITO:	SUNCU-19. LUIS VERDE I	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD BRUTA		UNIDADES DE ACTUACIÓN
0,39 m ² e/m ² s.		
EDIFICABILIDAD TOTAL DEL ÁMBITO:		
9.475 m ² e.		
RESERVAS MÍNIMAS:	3.790 m2.	
SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES:	1.895 m2.	
SISTEMA LOCAL DOTACIONES:	-	
EQUIPAMIENTOS:	1.898 m2.	
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA DEL ÁMBITO:		
9.475 m ² e		
NÚMERO DE VIVIENDAS:	80	PREORDENACIÓN
UNIDADES DE ACTUACIÓN:	1	
UA-19:	24.437 m ²	
Nº VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 27		
Condicionantes para el establecimiento de la ordenación detallada del ámbito: En el norte del ámbito, lindante con la carretera GC-41, se dispondrá de una vía de servicio y una acera arbolada, con la sección que se establece en el artículo 81.3 del PGOV.		
Medidas de integración ambiental: La fachada sur, correspondiente al borde de los terrenos con el Barranco de San Miguel, deberá resolverse, bien con muros de fábrica de hasta un metro de altura, pudiendo llegar a los dos metros y medio con vallado metálico, o bien mediante vallados metálicos. En cualquier caso, las nuevas edificaciones deberán separarse un mínimo de cinco metros del borde del barranco, pudiendo disponerse en esa zona de retranqueo de pérgolas o miradores cubiertos, abiertos en todos sus lados. Se evitará la creación de muros de contención de altura superior a dos metros. Tanto estos muros como los de recintado de parcelas se realizarán con mampostería de piedra o revestidos de piedra en la fachada del barranco.		
Plazos para la ordenación y ejecución del ámbito: Los establecidos con carácter general en el artículo 15 de la Normativa del Plan General de Ordenación.		

